

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 17 de noviembre de 2022. En la fecha al despacho del señor Juez el **Proceso de fuero sindical No. 1994-34245** informando que no obra respuesta de la UGPP. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 17 de noviembre de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, sería el momento para fijar fecha de reconstrucción dentro del proceso de la referencia, sin embargo, aún no obra respuesta por parte de la UGPP, la cual es la encargada del Pasivo de Foncolpuertos. Así las cosas, y en aras de lograr la reconstrucción ordenada, se **REQUERIRA POR ULTIMA VEZ**, para que en el termino improrrogable de **dos (02) días** allegue la documentación requerida en auto del 28 de septiembre de 2022.

Por secretaria, librese los oficios respectivos.

Una vez vencido el término anterior, ingrese el expediente al despacho a efectos de señalar fecha para llevar a cabo audiencia pública especial de reconstrucción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria

Bogotá D.C. **18 de noviembre de 2022**. Por Estado
No. **148** de la fecha, fue notificado el auto

anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

apc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2020. En la fecha al despacho del señor juez el **proceso ordinario No. 2014-00526**, informando que la Corte Suprema De Justicia – Sala laboral No casó la sentencia de segunda instancia. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 2 de noviembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Corte Suprema De Justicia – Sala Laboral en providencia de fecha 18 de agosto de 2020, por medio de la cual No casó la sentencia de segunda instancia.

Por secretaria practíquese la liquidación de costas así:

A cargo de la demandante **LUZ STELLA SUAREZ MADRID**, la suma de \$5 SMDLV por concepto de costas en primera instancia. (Fl. 842).

Sin costas en segunda instancia (Fl. 890 Cuaderno tribunal), y Costas en el recurso extraordinario de casación a cargo de la parte demandante **LUZ STELLA SUAREZ MADRID**, por la suma de \$4.240.000 (Fl. 33 Cuaderno Corte).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO.
Secretaria

Bogotá D.C. **18 de octubre 2022**. Por
Estado No. **148** de la fecha, fue notificado
el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria.

dbq

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2022. En la fecha al despacho del señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2022-00072**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

A cargo de:	Concepto	Valor
Consultoría y Construcción SAS (Ejecutada)	Agencias en Derecho	\$2.562.542


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 17 de noviembre de 2022

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias del proceso ejecutivo se fijaron en auto de fecha 29 de julio de 2022, se tiene la siguiente liquidación:

A cargo de:	Concepto	Valor
Consultoría y Construcción SAS (Ejecutada)	Agencias en Derecho	\$2.562.542

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de Consultoría y Construcción SAS, en la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE** (\$2.562.542) con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

De otra parte, se observa que a folio 320, la parte ejecutante presentó liquidación del crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P., liquidación de la cual se corrió traslado a la ejecutada, quien guardó silencio.

No obstante, evidencia el Despacho que la liquidación presentada por la parte no se ajusta a derecho, por lo cual, se solicitó al Grupo de Apoyo en Liquidaciones de la especialidad laboral, creado mediante Acuerdo PCSJA22-11918 de 2022 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, efectuar la misma el cual obra en el cuaderno 43 y se ordena incorporar al expediente.

Por lo anterior se tiene la siguiente liquidación del crédito:

Concepto	Valor
Salario	\$ 166.666,66
Cesantías	\$ 13.888,89
Intereses a las cesantías	\$ 9,26
sanción por no pago de las cesantías	\$ 9,26
compensación de las Vacaciones	\$ 6.944,44
Prima de Servicios	\$ 13.888,89
indemnización por Despido	\$ 24.916.666
indemnización Moratoria	\$ 60.000.000

Intereses Moratorios	\$ 281.729,56
Costas Proceso Ordinario	\$ 300.000
Total	\$ 85.699.804

Es así como el Juzgado dispone **APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** en la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$85.699.804)**.

Finalmente, y teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible materializar las medidas antes decretadas, el Juzgado considera procedente librar las medidas cautelares solicitadas en los siguientes términos:

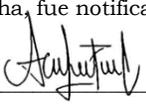
- **Embargo y secuestro** del bien mueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20587268 ubicado en la Carrera 7 #127 -48 Garaje 154 en ciudad de Bogotá D.C., de propiedad de la ejecutada.
- **Embargo y secuestro** del bien mueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20587269 ubicado en la Carrera 7 #127 -48 Garaje 155 en ciudad de Bogotá D.C., de propiedad de la ejecutada.
- **Embargo y secuestro** del bien mueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20587270 ubicado en la Carrera 7 #127 -48 Garaje 156 en ciudad de Bogotá D.C., de propiedad de la ejecutada
- **Embargo y secuestro** del bien mueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20587521 ubicado en la Carrera 7 #127 -48 Oficina 1006 en ciudad de Bogotá D.C., de propiedad de la ejecutada.

Para hacer efectiva la medida, por secretaria realícese los oficios a la Oficina de Instrumentos Públicos – Zona Norte, los cuales deberá tramitar la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 18 de noviembre de 2022. Por Estado No. 148 de la fecha, fue notificado el auto anterior.</p> <p></p> <p>ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaría</p>
--

spo